



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

IV Legislatura

Pamplona, 27 de mayo de 1998

NUM. 37

S U M A R I O

SERIE A:

Proyectos de Ley Foral:

- Proyecto de Ley Foral por la que se regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que impartan las enseñanzas de primer curso de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social (Pág. 3).
- Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra. Prórroga del plazo de presentación de enmiendas (Pág. 4).

SERIE E:

Interpelaciones y Mociones:

- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a eliminar el uso del PVC, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco (Pág. 5).
- Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la integridad de las actuales condiciones de financiación de los medicamentos, presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Ezpeleta Martínez (Pág. 6).
- Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a que las oposiciones de 70 plazas de educación infantil y primaria se lleven a cabo íntegramente en euskara, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura la apertura de varias líneas en euskara en diversos centros educativos, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 7).
- Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a abrir en el próximo curso escolar una línea del modelo “D” en el centro educativo “José María Iribarren”, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 8).
- Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a que ofrezca el módulo “Plan Lingüístico de Centro” en diversos centros educativos, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 9).

—Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a distribuir las matriculaciones en los modelos “G” y “D” en los centros educativos “C. Ilundáin” y “Ave María”, presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea» (Pág. 10).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre las peticiones de prematriculación en los distintos modelos y centros de enseñanza, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal (Pág. 11).
- Pregunta sobre la contaminación real provocada por algunas empresas, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larráyoiz Lezáun (Pág. 11).
- Pregunta sobre la propuesta de matriculación y la creación de nuevas líneas en algunos centros educativos, formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo (Pág. 12).
- Pregunta sobre la expropiación de los terrenos denominados “extraembalse”, relacionados con el pantano de Itoiz, formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga (Pág. 13).

SERIE H:

Otros Textos Normativos:

- Decreto Foral 159/1998, de 4 de mayo, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (Pág. 14).

Serie A:
PROYECTOS DE LEY FORAL

Proyecto de Ley Foral por la que se regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que impartan las enseñanzas de primer curso de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.a) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Diputación Foral, por Acuerdo de 18 de mayo de 1998, ha remitido al Parlamento de Navarra el proyecto de Ley Foral por la que se regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que impartan las enseñanzas de primer curso de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 del Reglamento de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero.- Disponer que el proyecto de Ley Foral por la que se regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que impartan las enseñanzas de primer curso de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social se tramite por el procedimiento ordinario.

Segundo.- Atribuir la competencia para dictaminar sobre el referido proyecto a la Comisión de Educación y Cultura.

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

A partir de la publicación del proyecto se abre un **plazo de quince días hábiles, que finalizará el día 15 de junio de 1998, a las 12 horas**, durante el cual los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán formular enmiendas al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento.”

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Proyecto de Ley Foral por la que se regula la financiación pública de los centros de iniciativa social que impartan las enseñanzas de primer curso de bachillerato, ciclos formativos de grado medio y programas de garantía social

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, estableció el régimen de conciertos educativos en desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a efectos de hacer eficaz el derecho a la educación básica gratuita consagrado en el apartado 4 del citado artículo y de fijar los requisitos que deben reunir los centros privados para recibir la financiación pública a que se refiere el apartado 9 del mismo artículo.

A raíz del denominado pacto educativo de 1988, las sucesivas leyes forales de Presupuestos Generales de Navarra han establecido un régimen de subvenciones y conciertos de los centros de iniciativa social a fin de alcanzar la gratuidad de la enseñanza en los niveles obligatorios y no obligatorios, excepto en C.O.U., respondiendo a los índices de escolarización y a la realidad sociológica y educativa de nuestra Comunidad.

La Ley Foral 21/1997 de Presupuestos Generales de Navarra, de conformidad con el régimen establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica 8/1985 y en el Decreto Foral 416/1992, ha determinado la financiación de las enseñanzas impartidas en el curso 1997/98, procediendo ahora determinarla respecto de las que han de implantarse en el presente ejercicio presupuestario para el curso 1998/99.

Artículo 1. El importe anual y el desglose del módulo económico por unidad escolar para la enseñanza de primer curso de bachillerato (LOGSE), será el establecido para el tercer curso de bachillerato unificado polivalente por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Foral 21/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra.

Artículo 2. La financiación de los ciclos formativos de grado medio así como los programas de

garantía social se determinará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35, apartado 2, de la Ley Foral 21/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra.

Disposición final

La presente Ley Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra

PRORROGA DEL PLAZO DE PRESENTACION DE ENMIENDAS

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Reglamento de la Cámara,

SE ACUERDA:

Primero.- Prorrogar **hasta el día 11 de mayo de 1998, a las 12 horas**, el plazo de pre-

sentación de enmiendas al proyecto de Ley Foral de la Cámara de Comercio e Industria de Navarra.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.”

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Serie E:
INTERPELACIONES Y MOCIONES

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a eliminar el uso del PVC

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MARTIN LANDA MARCO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Martín Landa Marco, por la que se insta al Gobierno de Navarra a eliminar el uso del PVC, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteгуía

TEXTO DE LA MOCION

Martín Landa Marco, Parlamentario Foral de Nueva Izquierda, adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo del Reglamento de la Cámara, presenta para su debate en Comisión la siguiente moción.

El cloruro de polivinilo (PVC) es un plástico producido por la polimerización del cloruro de vinilo. Este tipo de producto se caracteriza por su persistencia, su capacidad de acumularse en los seres vivos y por su toxicidad, provocando, por tanto, graves daños al medio ambiente y a la salud humana.

El riesgo principal para la salud, según los expertos, es el efecto cancerígeno que tienen algunos de los metabolitos que se generan en el organismo para poder eliminarlo del sistema sanguíneo.

La Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer (IARC), dependiente de la Orga-

nización Mundial de la Salud (OMS), tiene clasificado al cloruro de vinilo en el grupo de cancerígenos seguros en los humanos.

La propia Comunidad Europea, a través de la Directiva 548/67, clasifica esta sustancia como tóxica y extremadamente inflamable, y obliga a un etiquetaje especial en sus envases y sistemas de almacenamiento y transporte.

Por todo ello, se plantea la siguiente propuesta de resolución:

1. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a declarar Navarra libre de PVC, como una forma de expresar la voluntad de eliminar el uso de PVC, concienciar a nuestra ciudadanía de la necesidad de evitar el PVC y como medida para incentivar a todos los sectores económicos que suministran este material a que utilicen otro tipo de materiales menos problemáticos con el medio ambiente.

2. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra para que a partir de la aprobación de esta moción, en todas las actividades, reuniones, conferencias, fiestas, etc... que se realicen con participación y/o colaboración de los departamentos del Gobierno se prohíba el uso de envases y embalajes de PVC, y a eliminar la compra de nuevo mobiliario, material de oficina y otros objetos que contengan PVC.

3. El Parlamento de Navarra insta al Gobierno de Navarra a realizar las gestiones pertinentes ante el Gobierno del Estado para que éste promulgue normativas dirigidas a la reducción paulatina hasta su desaparición total de la producción, comercialización y uso del PVC.

Pamplona, 12 de mayo de 1998

El Parlamentario Foral: Martín Landa Marco

Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la integridad de las actuales condiciones de financiación de los medicamentos

PRESENTADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. JOSE M^a EZPELETA MARTINEZ

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. José M^a Ezpeleta Martínez, por la que se insta al Gobierno de Navarra a garantizar la integridad de las actuales condiciones de financiación de los medicamentos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en el Pleno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

José M^a Ezpeleta Martínez, portavoz en la Comisión de Sanidad del Grupo Parlamentario socialista, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presenta para su debate ante el Pleno de la Cámara la siguiente moción.

El Parlamento de Navarra aprobó el pasado cinco de marzo instar al Gobierno de Navarra "a que no se apliquen en la Comunidad Foral las medidas previstas sobre exclusión de medicamentos de la financiación pública".

A tal efecto, es necesario adoptar medidas que impidan el copago discriminatorio o favorezcan la desigualdad social en la prestación farmacéutica a nuestros ciudadanos.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario socialista es garante de las prestaciones sociales y particularmente de la defensa de la sanidad pública y del Estado del Bienestar, por lo que, en concordancia con el acuerdo del Parlamento de 26 de noviembre de 1997, reitera su oposición a las modificaciones que perjudiquen los niveles de prestaciones sanitarias del sistema público, y manifiesta nuevamente la necesidad de impulsar fórmulas de actuación en las políticas sanitarias sobre el uso racional de medicamentos.

Por todo lo anterior se presenta ante el Pleno del Parlamento de Navarra la siguiente propuesta de resolución:

El Gobierno de Navarra garantizará la integridad de las actuales condiciones de financiación de los medicamentos (con gratuidad para los pensionistas y otros colectivos actualmente beneficiarios, y aportación del 40% para el resto), libremente recetados por los médicos del Servicio Navarro de Salud.

A tal efecto, el Gobierno de Navarra articulará las medidas de reembolso que sean necesarias y correspondientes al importe actualmente subvencionado de los medicamentos recetados, incluyendo a los que figuren en la nueva lista de exclusión de especialidades farmacéuticas, previa decisión del Parlamento a la entrada en vigor de la citada medida.

El Gobierno de Navarra impulsará de manera real y efectiva la dispensación de especialidades farmacéuticas genéricas, intentando, a finales de 1998, haber alcanzado el objetivo del 4% de envases genéricos/total de envases (2,1% a finales de 1997), con especial incidencia en los llamados "ofensivos".

El Gobierno de Navarra adoptará las medidas necesarias para avanzar en los sistemas de prescripción y dispensación de medicamentos por tratamientos médicos ("unidosis") para su implantación progresiva.

El Gobierno de Navarra desarrollará programas intensivos, específicos de educación para la salud de la población de nuestra Comunidad Foral, respecto del uso racional de los medicamentos y de la promoción de hábitos saludables de nuestros ciudadanos.

El Gobierno de Navarra incentivará la calidad en los mecanismos de prescripción de medicamentos en el Servicio Navarro de Salud, rechazando totalmente la incentivación económica por el ahorro en el gasto farmacéutico, por no ser éticamente aceptable y por los efectos negativos para los pacientes de dicha medida.

El Gobierno de Navarra organizará de manera permanente la formación de los profesionales del Servicio Navarro de Salud en las políticas sanitarias del uso racional de medicamentos.

Pamplona, 5 de mayo de 1998

El Parlamentario Foral: José M^a Ezpeleta Martínez

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a que las oposiciones de 70 plazas de educación infantil y primaria se lleven a cabo íntegramente en euskara

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a que las oposiciones de 70 plazas de educación infantil y primaria se lleven a cabo íntegramente en euskara, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Educación y Cultura.

El Gobierno ha anunciado oposiciones para cubrir 70 plazas en el nivel educativo. Las prue-

bas selectivas se celebrarán en julio y, salvo en uno de los exámenes, corresponde a los profesores la elección de la lengua (euskara o castellano) en la que desarrollarán las pruebas.

Ese criterio no es correcto. Del mismo modo que aquellos que deben enseñar inglés y francés realizan las pruebas selectivas en inglés y francés, las pruebas selectivas de aquellos que deban enseñar en euskara tendrán que hacerse en euskara.

Difícilmente puede demostrar un profesor su capacidad para enseñar en euskara si las pruebas selectivas se realizan en castellano.

Propuesta de resolución:

1. La Comisión de Educación del Parlamento insta al Departamento de Educación para que las oposiciones que pretende realizar en julio para cubrir 70 puestos de trabajo de educación infantil y primaria se lleven a cabo íntegramente en euskara. Las únicas excepciones serán los profesores que se presenten para plazas de enseñantes de inglés y francés, que realizarán las pruebas correspondientes en inglés y en francés.

En Pamplona, a 18 de mayo de 1998

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura la apertura de varias líneas en euskara en diversos centros educativos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura la apertura de varias líneas en euskara en diversos centros educativos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y

Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Educación y Cultura.

Todos los criterios educativos y pedagógicos son unánimes a la hora de afirmar que los niños deben aprender o estudiar en su medio natural, en su barrio, en el caso de Pamplona. El Departamento de Educación cumple ese principio a rajatabla en determinados modelos educativos. Pero no actúa de la misma manera con el modelo D.

Durante el periodo de prematriculación, se han apuntado 27 niños en el centro de San Francisco del Casco Viejo, y 30 en el centro Ave María de La Rochapea. Se ha registrado un número similar en el centro Lorenzo Goikoa de Villava: 28. Todos ellos tienen algo en común: las cifras se acercan al tope máximo de 25 alumnos por aula.

El Departamento de Educación considera las cifras mencionadas como un problema grave, y en lugar de aplicar también en estos casos la medida del desdoblamiento (repartir a los niños

en dos aulas), que ha venido siendo aplicada desde hace años en otros modelos, está intentando sacar a algunos niños de sus barrios, en lugar de abrir una segunda línea en los mismos.

En estos casos, es preciso adoptar como criterio principal el que los niños puedan escolarizarse en su barrio. En consecuencia, si el número de solicitudes así lo demanda, deberá procederse a abrir una segunda línea en el mismo barrio.

Propuesta de resolución:

1. En cuanto a las líneas del modelo D de tres años en los centros educativos San Francisco, del Casco Viejo, Ave María, de la Rochapea, y Lorenzo Goikoa, de Villava, el Departamento de Educación procederá a abrir dos líneas en cada centro educativo, garantizando a todos los niños la escolarización en sus barrios o pueblos.

2. Si se diese un caso similar en algún otro pueblo, el Departamento de educación garantizará que los niños puedan estudiar en su pueblo.

En Pamplona, a 18 de mayo de 1998

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a abrir en el próximo curso escolar una línea del modelo "D" en el centro educativo "José María Iribarren"

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a abrir en el próximo curso escolar una línea del modelo "D" en el centro educativo "José María Iribarren", ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Educación y Cultura

Por tercer año consecutivo, distintos grupos de padres y madres de Ermitagaña, Mendebalde y San Juan están reiterando su solicitud de que se abra una línea del modelo D en Ermitagaña para sus hijos. En 1996 se inscribieron cinco niños; en 1997, once; y en 1998, se han presentado 17 inscripciones. Cualquiera puede constatar que si la demanda de los padres y madres se reitera año tras año se debe a que tiene sentido y fundamento.

Que no se alcance la cifra de 20 no quiere decir que no se pueda abrir esa línea. Actualmen-

te, en lo que a Educación Infantil se refiere, la media no llega a 20 en la mayoría de los centros públicos de Pamplona.

Por otra parte, se trata de una de las pocas zonas de Pamplona que no ofrece modelo D en la red pública. La red pública, tal y como exige la pedagogía, debe posibilitar a los niños estudiar en su medio natural, en su barrio respectivo. Si el modelo G se ofrece en todos los barrios (en dos y tres centros, además, en muchos barrios), ¿por-

qué no ofrecer a los padres y madres los otros modelos, junto con el último mencionado?

Propuesta de resolución:

1. El Departamento de Educación procederá a abrir, en el curso 1998-99, una línea del modelo "D" en el centro público denominado "J.M. Iribarren", sito en el barrio de Mendabaldea.

En Pamplona, a 18 de mayo de 1998

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a que ofrezca el módulo "Plan Lingüístico de Centro" en diversos centros educativos

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a que ofrezca el módulo "Plan Lingüístico de Centro" en diversos centros educativos, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteeguía

TEXTO DE LA MOCION

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Educación y Cultura

En muchos centros de enseñanza se plantean problemas debido al hecho de que distintos modelos educativos deben compartir las mismas infraestructuras en los mismos horarios. Para

posibilitar un análisis justo y profundo, así como la solución más racional del asunto, se solicitó al Departamento de Educación que impartiese el módulo denominado Proyecto Lingüístico de Centro, junto con otros cursos que tenía ofertados dicho Departamento al inicio del curso.

Como consecuencia de un incidente acaecido en el centro público de Larraintzar, el Departamento de Educación suspendió el módulo. En consecuencia, dicho módulo ha dejado de impartirse en cinco centros, aparte del centro público de Larraintzar

Propuesta de resolución:

1. La Comisión de Educación del Parlamento insta al Departamento de Educación para que ofrezca el módulo denominado "Proyecto Lingüístico de Centro", cuya impartición estaba prevista para este curso 1997-98, a los seis centros educativos en los que no se ha impartido, desarrollándose como estaba previsto en un principio.

2. Del mismo modo, también durante el próximo curso, es decir, a partir del curso 1998-99, en previsión de que se seguirán suscitando cuestiones en torno a los distintos modelos educativos, el Departamento de Educación mantendrá la oferta de dicho módulo para todos los centros.

En Pamplona, a 18 de mayo de 1998

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

Moción por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a distribuir las matriculaciones en los modelos “G” y “D” en los centros educativos “C. Ilundáin” y “Ave María”

PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO «EZKER ABERTZALEA»

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la moción presentada por el Grupo Parlamentario «Ezker Abertzalea», por la que se insta al Departamento de Educación y Cultura a distribuir las matriculaciones en los modelos “G” y “D” en los centros educativos “C. Ilundáin” y “Ave María”, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra y disponer que el debate y votación de la misma tenga lugar en la Comisión de Educación y Cultura. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales podrán presentar enmiendas antes de las doce horas del día anterior al del comienzo de la sesión en que haya de debatirse.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA MOCION

Patxi Zabaleta Zabaleta, Portavoz del Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea, al amparo del artículo 192 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente moción para su debate en la Comisión de Educación y Cultura

Existe un problema educativo común a los barrios pamploneses de San Jorge y Rochapea. Existen sendos centros públicos en cada uno de los barrios mencionados y la distribución de los alumnos no es acorde con los criterios pedagógicos. Los alumnos se distribuyen del modo siguiente:

Barrio/Centro	3D	3A	3G	4D	4A	4G	5D	5A	5G
Rochapea									
Ave María	12	0	18	19	0	14	0	0	9
C. Ilundáin	0	0	5	0	0	11	0	0	11
	12	0	23	19	0	25	0	0	20

San Jorge I	0	12	4	0	16	3	0	19	9
Sanduzelai	37	0	5	34	0	3	46	0	4
	37	12	9	34	18	6	46	19	13

Como se puede comprobar, en la Rochapea no se puede mantener abierto el centro Ilundain con la mencionada matrícula. La distribución más racional sería la siguiente: mantener la línea del modelo D en el centro Ave María, y reunificar los alumnos del modelo G en el C. Ilundain.

Por lo que se refiere a San Jorge, carece de sentido mantener la línea del modelo G en el centro denominado Sanduzelai, teniendo en cuenta las matrículas de ambos centros educativos. La distribución más racional sería la siguiente: mantener el modelo D en el centro Sanduzelai, y reunificar los alumnos del modelo G en el centro San Jorge I.

Propuesta de resolución:

1. El Departamento de Educación, basándose en las cifras de matrícula, procederá a reunir a todos los alumnos del modelo “G” de los centros “Ave María” y “C. Ilundain” en el centro mencionado en segundo lugar, quedando en el centro “Ave María” la línea del modelo “D”, únicamente.

2. Basándose en los mismos criterios, el Departamento de Educación procederá a reunir a todos los alumnos del modelo “G” de los centros “Sanduzelai” y “San Jorge I” en el centro mencionado en segundo lugar, quedando en el centro “Sanduzelai” la línea del modelo “D”, únicamente.

En Pamplona, a 18 de mayo de 1998

El Portavoz: Patxi Zabaleta Zabaleta

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre las peticiones de prematriculación en los distintos modelos y centros de enseñanza

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a BEGOÑA ERRAZTI ESNAL

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a Begoña Errazti Esnal sobre las peticiones de prematriculación en los distintos modelos y centros de enseñanza, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Begoña Errazti Esnal, Parlamentaria Foral por Eusko Alkartasuna, adscrita al Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 184 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula para su respuesta por escrito la siguiente pregunta.

Hace pocos días ha finalizado la campaña de prematriculación en los centros de Navarra. Tras ello, la comisión constituida al efecto decidirá sobre aquellos casos que necesiten resolución específica.

Deseo de esta Parlamentaria es conocer:

- Datos en las peticiones de prematriculación en 3 años, centro por centro y especificación de modelo.
- Especificación de aquellos centros que hayan incluido más peticiones que plazas y modelo lingüístico, en primero de Educación Infantil.
- Casos, con centro, número y modelo lingüístico, que hayan pasado a la comisión para su debate. Decisión de ella, con argumentos.
- Datos finales de los centros tras las deliberaciones de la comisión, con centros, clases y modelos lingüísticos.

Iruña, 11 de mayo de 1998

La Parlamentaria Foral: Begoña Errazti Esnal

Pregunta sobre la contaminación real provocada por algunas empresas

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. MIGUEL ANGEL LARRAYOZ LEZAUN

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Larrayoz Lezáun sobre la contaminación real provocada por algunas empresas, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

D. Miguel Angel Larráyoiz Lezáun, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Convergencia de Demócratas de Navarra, al amparo de lo establecido en los artículos 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, formula ante el Gobierno de Navarra, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Según los datos del Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados, hay en Navarra 543 puntos negros, con niveles altos de contaminación por metales pesados, aceites minerales, fenoles, arsénico, hidrocarburos aromáticos o mercurio.

Diversos informes más recientes concluyen que urge en Navarra una actuación en suelos contaminados por Inabonos en Lodosa y en el

agua subterránea de Pamplona; por Luzuriaga en Tafalla; por Papelera Navarra en Sangüesa; por Carbones y Destilados en Ecay.

La nueva Ley de Residuos del Estado establece una regulación específica para los suelos contaminados y prevé multas de hasta 200 millones de pesetas. Ante lo cual interesa saber:

1.- ¿Cuál es el estado de contaminación real, provocado por las empresas citadas y en los suelos de dichas poblaciones?

2.- ¿Tiene previsto el Gobierno de Navarra alguna actuación para corregir tal contaminación? ¿Cuáles y en qué plazos?

Pamplona, 11, de junio de 1998

El Parlamentario Foral: Miguel Angel Larráyoiz Lezáun

Pregunta sobre la propuesta de matriculación y la creación de nuevas líneas en algunos centros educativos

FORMULADA POR LA PARLAMENTARIA FORAL ILMA. SRA. D^a M^a ISABEL ARBONIES BERMEJO

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D^a M^a Isabel Arboniés Bermejo sobre la propuesta de matriculación y la creación de nuevas líneas en algunos centros educativos, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

M^a Isabel Arboniés Bermejo, portavoz de Educación y Cultura, adscrita al Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, formula, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

Para el curso 98/99 diversos centros públicos de primaria, secundaria y ciclos formativos (medios y superiores) han registrado en la pre-matrícula

una demanda superior a las líneas existentes en algunos cursos en los tres modelos (A - D - G).

Al existir una demanda que supera los topes máximos establecidos por ley (25 en primaria, 30 en secundaria y 20 en ciclos formativos), los criterios de actuación en la Educación Pública aconsejan recoger la demanda desde los centros, realizando los desdobles en los grupos que exceden lo permitido, estableciendo el número de aulas necesarias para atender las necesidades del alumnado y los centros.

En el caso de la etapa infantil, algunos centros requerirían la apertura de líneas en el modelo D para atender la demanda próxima al mínimo establecido, lo mismo que sucede con el modelo G en zonas de Navarra donde con seis alumnos/as se ha mantenido una línea abierta.

Por todo ello, interesa saber:

1)- ¿Se va a respetar, desde el Departamento de Educación la propuesta de matriculación acometiendo los desdobles necesarios o la creación de nuevas líneas?

2)- En especial, interesa conocer la propuesta educativa en los siguientes centros, donde la pre-

matrícula aconseja el desdoble de grupos y/o creación de nuevas líneas en algunos cursos:

PRIMARIA:

Ansoáin
 Barañáin Los Sauces y Eulza
 Burlada Ermitaberrí
 Estella
 Lumbier CP
 Lumbier Ikastola
 Pamplona Vazquez de Mella, Azpilagaña,
 Ermitagaña, J.M. Huarte, San
 Jorge, Ave María, San Francisco
 Mendillorri CP
 Villava

Tafalla CP
 Tudela Elvira España
 Zizur

SECUNDARIA:

Barañáin Alaitz
 Burlada Askatasuna
 Pamplona Biurdana, Iturrama

CICLOS FORMATIVOS:

Pamplona Donibane, Donapea
 Pamplona, 12 de mayo de 1998

La Parlamentaria Foral: M^a Isabel Arboniés
 Bermejo

Pregunta sobre la expropiación de los terrenos denominados “extraembalse”, relacionados con el pantano de Itoiz

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO FORAL ILMO. SR. D. PEDRO ROMEO LIZARRAGA

La Mesa del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, acordó admitir a trámite la pregunta formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Pedro Romeo Lizarraga sobre la expropiación de los terrenos denominados “extraembalse”, relacionados con el pantano de Itoiz, para la que se solicita respuesta por escrito.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

TEXTO DE LA PREGUNTA

Pedro Romeo Lizarraga, Parlamentario Foral adscrito al Grupo Parlamentario Ezker Abertzalea,

al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, formula al Departamento de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta.

En relación con el pantano de Itoiz, se expropiaron en su día unos terrenos (698 has.) denominados “extraembalse”. Respecto a los mismos,

- 1.- ¿Dónde –lugar físico– están esas 698 has. denominadas extraembalse?
- 2.- ¿Qué usos van a tener?
- 3.- ¿Están registradas a nombre de Diputación?

En Iruñea, a 15 de mayo de 1998

El Parlamentario Foral: Pedro Romeo Lizarraga

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Decreto Foral 159/1998, de 4 de mayo, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido

En sesión celebrada el día 19 de mayo de 1998, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

1º.- Disponer que el debate del Decreto Foral 159/1998, de 4 de mayo, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, tendrá lugar en la primera sesión plenaria que se convoque, según establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, que autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la imposición indirecta.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de mayo de 1998

La Presidenta: M^a Dolores Eguren Apesteguía

Decreto Foral 159/1998, de 4 de mayo, por el que se modifica la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El artículo 27 del Convenio Económico suscrito entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra el día 31 de julio de 1990 establece que, en la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido, Navarra aplicará los mismos principios básicos, normas sustantivas y formales vigentes en cada momento en territorio del Estado.

Por su parte, la vigente Disposición Adicional Segunda de la Ley Foral 24/1985, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, autoriza al Gobierno de Navarra a dictar cuantas normas sean precisas para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo de Adaptación del Convenio Económico al nuevo régimen de la Imposi-

ción Indirecta. La referencia a este Acuerdo hay que entenderla realizada al nuevo Convenio Económico tras la entrada en vigor de éste, el cual deroga expresamente la Ley 18/1986, de 5 de mayo, que aprueba la adaptación referida.

Habiéndose modificado la Ley reguladora en régimen común del Impuesto sobre el Valor Añadido, en relación a la aplicación del tipo impositivo reducido a los servicios de transporte de viajeros y de autopistas, del superreducido a elementos complementarios de libros, periódicos y revistas y a los efectos que respecto a la aplicación de la regla de prorrata tienen las subvenciones financiadas con cargo al FEOGA, las modificaciones que se introducen en la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, tienen por objeto la incorporación de las llevadas a cabo en régimen común. Por todo ello se hace preciso dictar mediante Decreto Foral las normas que, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo de la referida Disposición Adicional, regirán provisionalmente en Navarra hasta su aprobación definitiva por el Parlamento, al que se han de remitir dentro de los diez días siguientes a su adopción.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho,

DECRETO:

Artículo único.- Las disposiciones de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que se relacionan a continuación quedarán redactadas con el siguiente contenido:

Primero.- Artículo 37. Uno. 2. 1º.

“1º Los transportes de viajeros y sus equipajes. A estos efectos, se asimilan a dichas operaciones los servicios de utilización de las autopistas y demás instalaciones viarias en régimen de conce-

sión, para el desplazamiento de personas y sus equipajes en motocicletas o vehículos de turismo.

Se entenderán por vehículos de turismo todos los vehículos ligeros de dos ejes y cuatro ruedas que no transporten mercancías."

Segundo.- Artículo 37. Dos. 1. 2º.

"2º Los libros, periódicos y revistas que no contengan única o fundamentalmente publicidad, así como los elementos complementarios que se entreguen conjuntamente con estos bienes mediante precio único.

Se comprenderán en este apartado las ejecuciones de obra que tengan como resultado inmediato la obtención de un libro, periódico o revista en pliego o en continuo, de un fotolito de dichos bienes o que consistan en la encuadernación de los mismos.

A estos efectos tendrán la consideración de elementos complementarios las cintas magnetofónicas, discos, videocasetes y otros soportes sonoros o videomagnéticos similares que constituyan una unidad funcional con el libro, periódico o revista, perfeccionando o completando su contenido y que se vendan con ellos, con las siguientes excepciones:

a) Los discos y cintas magnetofónicas que contengan exclusivamente obras musicales y cuyo valor de mercado sea superior al del libro, periódico o revista con el que se entreguen conjuntamente.

b) Los videocasetes y otros soportes sonoros o videomagnéticos similares que contengan películas cinematográficas, programas o series de televisión de ficción o musicales y cuyo valor de mercado sea superior al del libro, periódico o revista con el que se entreguen conjuntamente.

c) Los productos informáticos grabados por cualquier medio en los soportes indicados en las letras anteriores, cuando contengan principalmente programas o aplicaciones que se comercialicen de forma independiente en el mercado.

Se entenderá que los libros, periódicos y revistas contienen fundamentalmente publicidad cuando más del 75 por 100 de los ingresos que proporcionen a su editor se obtengan por este concepto.

Se considerarán comprendidos en este apartado los álbumes, partituras, mapas, cuadernos de dibujo y los objeto que, por sus características, sólo puedan utilizarse como material escolar, excepto los artículos y aparatos electrónicos."

Tercero.- Artículo 50. 2. 2º Tercer párrafo.

"A efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores no se tomarán en cuenta las subvenciones que no integren la base imponible, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, número 2, apartado 3º de esta Ley Foral, financiadas con cargo al FEOGA, ni las percibidas por los centros especiales de empleo regulados por la Ley 13/1988, de 7 de abril, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de su artículo 43."

Disposiciones finales

Primera.- La nueva redacción dada por este Decreto Foral al artículo 37. Dos. 1. 2º de la Ley Foral 19/1992, se aplicará desde el día 1 de abril de 1998.

Segunda.- Las normas contenidas en este Decreto Foral tienen carácter provisional hasta que sean aprobadas por el Parlamento de Navarra.

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION</p> <p>BOLETIN OFICIAL Y DIARIO DE SESIONES</p> <p>Un año 5.900 ptas. Precio del ejemplar Boletín Oficial 135 » . Precio del ejemplar Diario de Sesiones 170 » .</p>	<p>REDACCION Y ADMINISTRACION</p> <p>PARLAMENTO DE NAVARRA</p> <p>«Boletín Oficial del Parlamento de Navarra»</p> <p>Arrieta, 12, 3º</p> <p>31002 PAMPLONA</p>
--	--